

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; en relación con los numerales Trigésimo octavo y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información; se suprime aquella información de carácter confidencial y sensible, por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NF9165831	

Nombre, Denominación o Razón social
EFIGENIA RESENDIZ GARCIA

Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 30 de diciembre de 2024 a las 8:21 horas</p>

Notas
<p>1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.</p> <p>2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p> <p>4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p>

Cadena Original

||REGES812137A0|24NF9165831|30-12-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

NvXmGRnTu+5v8DQqEqZ9pkJ6Ua6KBC19/ZjFVjgwfckrSglgzyu1FO+IdrRerQ2NDA7i3iPkb6M5Lhp0jnb+5AAo
Syuez5R4CRNjWZn1g1M88abS70d40+/FnEfKbpHaT89762iJWsNbAsjq8TrXozMOF68GGq5vsRns/CZToABLZt5
HDL6aJC6Dp0j74+MctvF7yeAFRyUeYXaCPajscogI9Qk09HpnLFZSuafCqtCzUi29R/WuJODX14Cv+rrW9g0ciJIK
NgoSmEelGoOZnTdUs5JuoD/UU1Kbk3GX5OSQ+OyBa4GD11xnuAPnWb4lr6oZtK7VWsNdjAKA==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Cadena Original

||REGE5812137A0|24NF9165831|30-12-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

NvXmGRnTu+5v8DQqEqZ9pkJ6Ua6KBC19/ZjFVjgwfkrSglgzyu1FO+IdrRerQ2NDA7t3iPkbn6M5Lhp0jnb+5AAo
Syuez5R4CRNjWZn1g1M88abS70d40+/FnEfKbpHaT89762iJWsNbAsjq8TrXozMOF68GGq5vsRns/CZToABLZt5
HDL6aJC6Dp0j74+MCtvF7yeAFRyUeYXaCPajscogI9Qk09HpnLFZSuafCqtCzUi29R/WuJODX14Cv+rrW9g0ciJIK
NgoSmEelGoOZnTdUs5JuoD/UU1Kbk3GX5OSQ+OyBa4GD11xnuAPnWb4lr6oZtK7VWsNdjAKA==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.